



Gobierno de  
**CHILE**

INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

N°int.: 2210874

RESOLUCIÓN EXENTA A.J.-2010-52 N° 300.-

MAT.: Aplica multa que indica.

PUNTA ARENAS, 18 de Mayo 2010

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere el artículo 2º, letra g) del D.F.L. N°1-19.175 de 2005(I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 del 11.11.92, Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 70, 79, 80 y 92 del D.L. N°1.094 de 19.07.75, en el artículo 147, 159, 160, 162, 163 y 178 del D.S. N°597 de 24.11.84 del Ministerio del Interior;
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- 4.- El Oficio Ordinario N° 430, de 13.05.2010, de la Gobernación Provincial de Última Esperanza;
- 5.- Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, el extranjero Artur Edwin GARCIA PINILLA nacido el 12/10/1979 en Colombia, pasaporte ordinario CC80067125 de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliado en CLUB DEPORTIVO ESMERALDA, ha infringido el artículo 147 del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, por Trabajar sin autorización, Y NO ES REINCIDENTE.

RESUELVO:

- 1.- APLICASE al extranjero Artur Edwin GARCIA PINILLA de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual en dinero de \$23.416 (veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.
2. La multa se pagará dentro del plazo de 10 días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior.
3. El extranjero mencionado dispone de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su notificación, para interponer un recurso de reconsideración ante la autoridad que ha aplicado la sanción, acompañando un Vale Vista Bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.
4. Policía de Investigaciones de Chile notificará al afectado, informando que en caso de no pagarse la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5. El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar situación.
6. REMÍTASE copia de la Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile y al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, para su conocimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Liliana Kusanovic Marusic  
Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



*Manuel J. Barrera Rojas*  
MANUEL J. BARRERA ROJAS  
ASESOR JURÍDICO  
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Artur Edwin GARCÍA PINILLA
- Depto. de Extranjería y Migración MINTER
- Depto. de Extranjería Intendencia Regional
- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. de Extranjería y Migración Gobernación Provincial U. Esperanza
- Archivo Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

LKM/eps <sup>5</sup>  
(8606)fecat